

Política sobre Solicitudes Gubernamentales (Government Requests Policy)

ashoka ritual - red mundial de artistas

8 de agosto de 2026

Esta Política explica cómo artist ritual GmbH gestiona solicitudes, requerimientos y órdenes de gobiernos, tribunales, fuerzas policiales, servicios de inteligencia o seguridad, reguladores y otras autoridades públicas que soliciten información de usuarios o medidas relativas a la red ashoka ritual. Su objetivo es maximizar la protección lícita de los artistas y sus datos, reconociendo al mismo tiempo que las obligaciones legales vinculantes no pueden excluirse mediante una política privada.

1. Proveedor y ámbito

1.1 Esta Política se aplica a artist ritual GmbH, Hofrichterstrasse 32, 51067 Colonia, Alemania, y a los datos que se encuentren en su posesión o bajo su control en relación con ashoka ritual.

1.2 Cubre solicitudes sobre datos de cuenta, identidad o registro, contenidos, mensajes cuando estén disponibles para nosotros, metadatos, registros de IP y acceso, información de dispositivos o seguridad, facturación, conservación de datos, restricción de contenidos y medidas sobre cuentas.

1.3 La Política se incorpora a las Condiciones de ashoka ritual como compromiso contractual de privacidad frente a los usuarios en la medida legalmente permitida.

2. Principio fundamental: ninguna colaboración estatal voluntaria

2.1 artist ritual es una red cultural privada y transnacional y no colabora voluntariamente con instituciones estatales para identificar artistas, analizar comunidades, vigilar relaciones, evaluar opiniones o poner conjuntos de datos de usuarios a disposición con fines gubernamentales.

2.2 No participamos voluntariamente en intercambios de inteligencia, asociaciones de vigilancia, programas de influencia política, perfilado poblacional, repositorios estatales de datos o programas permanentes de acceso policial que involucren datos de usuarios de ashoka ritual.

2.3 Una revelación efectuada únicamente porque una obligación legal definitiva y ejecutable la impone constituye «cumplimiento forzoso» y no es considerada por nosotros colaboración voluntaria.

3. Las instituciones estatales no pueden utilizar la red como participantes

3.1 Las instituciones estatales y las personas que actúen con fines gubernamentales no podrán registrarse ni utilizar ashoka ritual como participantes, recolectores de datos, cuentas de investigación u observadores institucionales. Se aplican la definición y la excepción de capacidad privada de las Condiciones.

3.2 Podremos suspender o cerrar cuentas que razonablemente creamos utilizadas encubiertamente para recopilación estatal o fines oficiales, sujeto al Derecho aplicable y a los derechos de recurso.

3.3 Esta regla contractual no impide que las autoridades vean contenido que un usuario haya hecho deliberadamente accesible al público en Internet abierto.

4. Ninguna investigación de opinión estatal o encargada privadamente

4.1 No proporcionaremos voluntariamente datos de usuarios para encuestas de opinión pública, investigación política o ideológica, analítica electoral, medición de propaganda, investigación de control social, perfilado psicométrico, cartografía de sentimientos o investigación comparable gubernamental o encargada por entidades privadas.

4.2 No vendemos, alquilamos ni licenciamos datos de usuario para estos fines. Las solicitudes presentadas como investigación académica, estadística, de políticas públicas o comercial se rechazan cuando su finalidad entra en esta prohibición, salvo que una ley vinculante exija independientemente la revelación.

5. Sin accesos especiales, puertas traseras ni interfaces permanentes

5.1 No proporcionamos a gobiernos acceso directo a bases de datos, paneles, herramientas especiales de búsqueda, flujos masivos, API privilegiadas, cuentas ocultas, escuchas permanentes, puertas traseras ni acceso preferente a datos de usuario.

5.2 No debilitamos deliberadamente la seguridad ni creamos depósitos gubernamentales de claves para facilitar el acceso. No prometemos que todos los datos estén cifrados de extremo a extremo; la prohibición se refiere a mecanismos deliberados de acceso gubernamental.

6. Canal obligatorio de solicitud y autenticación

6.1 Las solicitudes gubernamentales deberán enviarse a mail@artist-ritual.com con el asunto «Government Request» e identificar la autoridad solicitante, el funcionario responsable, los datos oficiales de contacto y la base jurídica.

6.2 Podremos exigir envío desde un dominio oficial gubernamental, canal electrónico autenticado, vía formal de notificación, mecanismo de asistencia jurídica mutua u otro método suficiente para verificar la autenticidad.

6.3 El envío de una solicitud no crea jurisdicción, consentimiento a la notificación, reconocimiento de la solicitud ni renuncia a objeción alguna.

7. Requisitos jurídicos mínimos

7.1 Exigimos que la solicitud proceda de una autoridad competente, se base en una facultad legal válida, haya sido debidamente notificada, sea vinculante para artist ritual GmbH, suficientemente específica y compatible con las garantías constitucionales, de derechos fundamentales, protección de datos y procedimiento aplicables.

7.2 La solicitud deberá identificar la cuenta o persona concreta, las categorías precisas de información solicitada, el período relevante, finalidad y base jurídica, y las vías de recurso disponibles. Las solicitudes vagas de «todos los datos», categorías de usuarios o amplias comunidades culturales no se aceptan por mera conveniencia.

7.3 Para órdenes regidas por el Reglamento de Servicios Digitales de la UE, esperamos los elementos exigidos por la ley aplicable, incluida la identificación de la autoridad, base jurídica, destinatario o contenido específico y, cuando corresponda, motivos sobre necesidad y proporcionalidad.

8. Jurisdicción y solicitudes transfronterizas

8.1 Las autoridades extranjeras deberán utilizar un mecanismo jurídico reconocido en Alemania o en la Unión Europea cuando la ejecución extraterritorial directa no sea válida, incluidos mecanismos aplicables de asistencia jurídica mutua, cooperación judicial u otros canales reconocidos.

8.2 Respecto de datos personales protegidos por el Derecho de la UE, tenemos en cuenta el artículo 48 del RGPD y otras normas de transferencia. Una sentencia o decisión administrativa extranjera no se considera automáticamente ejecutable por el mero hecho de haberse dictado en el extranjero.

8.3 Evaluamos conflictos de leyes, cortesía internacional, derechos fundamentales y restricciones a transferencias, y podremos exigir que la autoridad solicitante obtenga una orden de la autoridad alemana o de la UE competente.

9. Necesidad, proporcionalidad y minimización

9.1 Interpretamos las solicitudes restrictivamente. Revelamos únicamente información específicamente comprendida, ya recopilada para el servicio, en nuestra posesión o control y legalmente exigida.

9.2 No creamos nuevas categorías de datos, realizamos nueva vigilancia, construimos perfiles, inferimos opiniones, ejecutamos reconocimiento facial, generamos grafos sociales ni recopilamos información futura únicamente para satisfacer una solicitud, salvo que una ley vinculante exija específica y válidamente tal actuación y no quede impugnación lícita disponible.

9.3 Cuando una solicitud pueda satisfacerse con menos información, un período más corto, un identificador seudónimo o datos distintos del contenido, procuraremos reducirla en consecuencia.

10. Rechazo, limitación e impugnación jurídica

10.1 Rechazamos, devolvemos o pedimos aclaración de solicitudes no autenticadas, informales cuando se requiera procedimiento formal, jurídicamente defectuosas, excesivas, desproporcionadas, fuera de jurisdicción, incompatibles con el Derecho de protección de datos aplicable o insuficientemente específicas.

10.2 Cuando existan fundamentos jurídicos razonables, procuramos limitar la solicitud, obtener condiciones protectoras, revisión judicial u otros remedios. Podremos recurrir a asesoría jurídica independiente cuando resulte apropiado.

10.3 No prometemos litigar cada solicitud. La decisión depende del mérito jurídico, urgencia, riesgo para usuarios, remedios disponibles, coste y probabilidad de que una impugnación pueda legalmente reducir o evitar la revelación.

11. Notificación al usuario

11.1 Nuestra regla por defecto es notificar al usuario afectado antes de revelar, incluyendo autoridad solicitante, naturaleza de la solicitud y categorías de datos, salvo que la notificación esté legalmente prohibida, cree un riesgo grave e inminente de seguridad o comprometa ilícitamente una investigación legítima.

11.2 Si la notificación está temporalmente prohibida, procuraremos limitar su duración cuando sea posible y notificaremos al usuario al expirar la restricción, salvo que la ley continúe prohibiéndolo.

11.3 Cuando el DSA u otra ley exija informar sobre una orden y el efecto dado a ella, proporcionaremos dicha información y las vías de recurso disponibles conforme a la ley.

12. Solicitudes de conservación

12.1 Una solicitud de conservación no autoriza por sí misma la revelación. Conservamos datos existentes especificados solo cuando lo exige una ley válida o cuando decidimos voluntariamente conservarlos durante un breve período en respuesta a una solicitud formal creíble a la espera del procedimiento jurídico adecuado y dicha conservación sea lícita.

12.2 La conservación se limita a cuentas, categorías de datos y períodos identificados. No la utilizamos como base para vigilancia ampliada o nueva recopilación.

13. Solicitudes de emergencia

13.1 Podremos revelar información limitada sin el procedimiento ordinario únicamente cuando la ley aplicable lo permita y creamos razonablemente que existe una emergencia real con riesgo inminente de muerte o lesión física grave y la revelación sea necesaria para afrontar ese riesgo.

13.2 Las solicitudes de emergencia deberán identificar a la persona en riesgo, describir la naturaleza e inmediatez de la amenaza, especificar la información solicitada, explicar por qué no puede obtenerse a tiempo el procedimiento legal ordinario y facilitar un contacto oficial para verificación.

13.3 La revelación de emergencia no está disponible para actividad política, protestas, reputación, cuestiones exclusivamente patrimoniales, prevención general del delito, control migratorio, investigación de opinión o recopilación de inteligencia salvo base jurídica independiente y vinculante.

14. Informes obligatorios sobre amenazas graves

14.1 Esta Política no impide los avisos que la ley exija expresamente. En particular, cuando sea aplicable el Reglamento de Servicios Digitales de la UE y tengamos conocimiento de información que dé lugar a sospecha de un delito que implique amenaza para la vida o seguridad de personas, pueden ser aplicables obligaciones legales de notificación.

14.2 Todo aviso de este tipo se limita a la finalidad jurídica y a la información exigida por la ley y no convierte a ashoka ritual en socio voluntario de vigilancia.

15. Órdenes de restricción de contenido y actuación sobre cuentas

15.1 Las órdenes que pretendan retirada, inhabilitación, restricción geográfica, conservación o restricción de cuenta se revisan en cuanto a base jurídica, autoridad competente, especificidad, alcance territorial, necesidad, proporcionalidad y recursos disponibles.

15.2 Procuramos evitar restricciones mundiales cuando una orden lícita esté territorialmente limitada. Podremos utilizar la medida efectiva menos restrictiva cuando la ley lo permita.

15.3 Los usuarios serán informados de las órdenes cubiertas y de los recursos cuando sea legalmente permitido o exigido.

16. Solicitudes masivas, por categorías o indiscriminadas

16.1 Nos oponemos a solicitudes de acceso masivo, conjuntos indiscriminados, todos los usuarios de una ubicación, todos los miembros de un movimiento artístico, todos los contactos de una persona, contenido que contenga una palabra clave en general u otra información indiscriminada sin autoridad legal individualizada y necesidad estricta.

16.2 No proporcionamos voluntariamente «mapas comunitarios», grafos de redes de artistas, inferencias de afiliación política o cultural ni conjuntos de datos destinados a identificar movimientos, disidentes, activistas o grupos sociales.

17. Prestadores de servicios y subencargados

17.1 Exigimos a los prestadores que tratan datos de usuarios proteger la confidencialidad y, cuando sea contractual y legalmente posible, remitirnos las solicitudes gubernamentales relativas a datos de ashoka ritual en lugar de responder directamente.

17.2 Procuramos obtener compromisos contractuales que exijan notificarnos antes de la revelación, salvo prohibición legal, y que limiten las revelaciones a procedimientos válidos y vinculantes.

17.3 Elegimos infraestructura y ubicaciones de datos considerando seguridad, Derecho de protección de datos y riesgo de acceso estatal desproporcionado. Ninguna opción de alojamiento puede eliminar todas las facultades jurídicas soberanas.

18. Localización de datos y salida jurisdiccional

18.1 No localizamos voluntariamente datos en un país únicamente para facilitar el acceso de sus autoridades.

18.2 Si operar en una jurisdicción exigiera acceso estatal rutinario, una puerta trasera gubernamental, vigilancia política sistemática, localización amplia ligada al acceso estatal u otra medida materialmente incompatible con esta Política, artist ritual podrá decidir no ofrecer o discontinuar el servicio allí, en la medida legalmente permitida.

18.3 Cuando la retirada de una jurisdicción sea legal o prácticamente imposible a corto plazo, minimizamos datos, acceso y conservación y buscamos salvaguardas técnicas y organizativas lícitas.

19. Documentación, control de acceso y confidencialidad

19.1 Las solicitudes gubernamentales y revelaciones son gestionadas por personal autorizado y documentadas según corresponda. El acceso interno se limita por necesidad de conocer y función.

19.2 Conservamos los registros de solicitudes solo durante el tiempo razonablemente necesario para cumplimiento legal, auditorías, seguridad, informes de transparencia y defensa de derechos, sujeto a la legislación aplicable de conservación.

20. Informes de transparencia

20.1 En la medida legalmente permitida y operativamente viable, podremos publicar información agregada sobre solicitudes gubernamentales, incluidos números recibidos, jurisdicciones, tipos, impugnaciones y revelaciones.

20.2 No publicamos información que identifique ilícitamente a usuarios, comprometa la seguridad o viole una orden válida de confidencialidad.

20.3 No utilizamos un «warrant canary» o mecanismo similar como sustituto de informes jurídicamente exactos cuando pueda inducir a error o entrar en conflicto con la ley.

21. Sin renuncia voluntaria de derechos; sin promesa de secreto imposible

21.1 No renunciamos voluntariamente a objeciones jurídicas o protecciones de datos por conveniencia de la autoridad solicitante.

21.2 Al mismo tiempo, ninguna empresa privada puede garantizar verazmente que la información de usuario «nunca» se revelará a un Estado bajo ninguna circunstancia. Tribunales y autoridades pueden tener facultades vinculantes que no pueden excluirse por contrato. Nuestro compromiso es por tanto el máximo lícito: ninguna colaboración estatal voluntaria, validación estricta, revelación mínima, impugnación cuando sea razonablemente posible, notificación al usuario cuando sea lícita, ninguna puerta trasera y retirada de jurisdicciones incompatibles cuando sea viable.

22. Cambios, versiones lingüísticas y contacto

22.1 Podremos actualizar esta Política por cambios legales, tecnológicos, de seguridad u operativos. Las reducciones materiales de protección serán notificadas cuando legalmente corresponda y no alterarán retroactivamente revelaciones ya regidas por un compromiso vinculante anterior.

22.2 Las versiones lingüísticas pretenden tener el mismo significado sustantivo. El Derecho local imperativo prevalece cuando exija un resultado distinto.

22.3 Contacto para solicitudes gubernamentales:

artist ritual GmbH

Hofrichterstrasse 32

51067 Colonia

Alemania

Correo electrónico: mail@artist-ritual.com

Asunto: Government Request